

camino; Araque Mariscal, Antonia; Vallel Ortiz, Agustín; en el arroyo Salado y la parcela de Vallel Ortiz, Agustín.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 26 DE JUNIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE MALAGA», INCLUYENDO EL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL POZO DE LOS COCHINOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTALBAN, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	346379,0249	4162734,8001	11	346403,0969	4162745,6663
2D	346375,4824	4162719,9643	21	346395,6000	4162714,2700
3D	346372,6296	4162711,2766	31	346392,7300	4162705,5300
4D	346367,4063	4162689,8997	41	346387,8700	4162685,6400
5D	346365,7052	4162680,0379	51	346386,3400	4162676,7700
6D	346364,3370	4162670,5564	61	346385,2000	4162668,8700
7D	346364,0428	4162654,2151	71	346384,9300	4162653,8700
8D	346363,7733	4162636,2918	81	346384,6752	4162636,9276
9D	346364,3476	4162628,7347	91	346385,0335	4162632,2126
10D	346368,8989	4162611,4375	101	346389,3600	4162615,7700
11D	346375,9076	4162568,0173	111	346396,5300	4162571,3500
12D	346386,9815	4162499,5727	121	346407,6000	4162502,9300
13D	346389,4400	4162484,5698	131	346410,3300	4162486,2700
14D	346389,4400	4162436,4220	141	346410,3300	4162435,9300
15D	346388,2814	4162411,8399	151	346409,1300	4162410,4700
16D	346387,1853	4162398,8416	161	346408,0000	4162397,0700
17D	346385,3719	4162377,7315	171	346406,2700	4162376,9300
18D	346386,0566	4162301,8249	181	346406,9490	4162301,6592
19D	346384,9514	4162257,4066	191	346405,8397	4162257,0782
20D	346384,7327	4162224,0684	201	346405,6224	4162223,9598
21D	346384,5134	4162166,9179	211	346405,4038	4162166,9693
22D	346384,8414	4162129,4371	221	346405,7314	4162129,5285
23D	346384,8414	4162126,0727	231	346405,7314	4162124,6130
24D	346384,1046	4162120,8265	241	346404,7239	4162117,4395
25D	346378,7591	4162092,9336	251	346398,9279	4162086,6535
26D	346368,7956	4162066,9059	261	346388,3961	4162059,6696
27D	346362,1333	4162047,7818	271	346381,9426	4162041,1450
28D	346354,3978	4162023,7437	281	346373,7614	4162015,7220
29D	346350,6192	4162016,3806	291	346368,1554	4162004,7982
30D	346332,1823	4161994,1905	301	346349,0161	4161981,7626
31D	346318,5404	4161973,3062	311	346336,8758	4161963,1771
32D	346309,8634	4161954,4259	321	346329,3390	4161946,7777
33D	346294,1444	4161906,6114	331	346313,7902	4161899,4812
34D	346281,8088	4161875,6088	341	346300,8451	4161866,9465
35D	346267,2216	4161847,2715	351	346286,0844	4161838,2721
36D	346254,7712	4161819,0071	361	346274,2822	4161811,4795
37D	346249,3300	4161802,6700	371	346268,8600	4161795,1993
38D	346237,3300	4161775,0000	381	346256,3297	4161766,3065
39D	346209,6700	4161717,6000	391	346228,8371	4161709,2539
40D	346198,4044	4161688,7527	401	346217,8871	4161681,2149
41D	346183,9795	4161651,1166	411	346203,1117	4161642,6641
42D	346160,1303	4161603,6999	421	346179,5130	4161595,7454
43D	345228,5281	4160215,4308	431	345190,7473	4160138,9876
44D	345149,3569	4160122,6716	441	345165,6601	4160109,5948
45D	345116,2077	4160078,6566	451	345133,5382	4160066,9436
46D	345079,1460	4160017,2709	461	345096,3802	4160005,3985
47D	345057,6835	4159989,8037	471	345074,3601	4159977,2177
48D	345040,9184	4159966,7969	481	345058,7497	4159955,7956
49D	345018,5393	4159923,3736	491	345037,7120	4159914,9750
50D	344995,4989	4159860,2288	501	345014,7413	4159852,0211
51D	344972,0446	4159812,4678	511	344990,6986	4159803,0621
52D	344907,5950	4159687,9263	521	344925,2818	4159676,6515
53D	344885,2321	4159658,9623	531	344900,5002	4159644,5548
54D	344826,0085	4159607,4912	541	344841,9907	4159593,7043
55D	344812,4892	4159586,3178	551	344832,8186	4159579,3394
56D	344777,6847	4159267,1519	561	344798,6013	4159267,2122
57D	344776,5878	4159244,1319	571	344797,2815	4159239,5149
58D	344772,1711	4159233,4306	581	344790,4073	4159222,8589
59D	344757,4613	4159214,4499	591	344775,1808	4159203,2116
60D	344731,8701	4159164,2089	601	344751,2030	4159156,1383
61D	344718,2677	4159123,1365	611	344737,4660	4159114,6592
62D	344700,8190	4159092,0754	621	344720,2769	4159084,0604
63D	344684,6790	4159033,6787	631	344705,1413	4159029,2976

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
64D	344673,6755	4158961,9355	641	344694,6652	4158960,9929
65D	344676,0514	4158923,9302	651	344696,7635	4158927,4277
66D	344682,6498	4158900,2852	661	344702,7710	4158905,9003
67D	344665,5052	4158857,3383	661*	344703,5095	4158899,1611
68D	344650,6700	4158805,0284	661*	344702,0510	4158892,5402
69D	344639,5948	4158749,3532	671	344685,3075	4158850,5979
70D	344638,3510	4158734,8238	681	344670,9955	4158800,1329
71D	344617,9187	4158726,4286	691	344660,3097	4158746,4154
71D'	344610,8654	4158721,6530	701	344659,1649	4158733,0420
71D''	344606,3048	4158714,4589	701*	344655,1916	4158722,4631
72D	344594,1190	4158682,0536	701*	344646,2903	4158715,5013
73D	344558,0640	4158642,2947	711	344625,8580	4158707,1060
74D	344480,6064	4158588,4574	721	344612,2700	4158670,9717
75D	344444,6100	4158547,2458	731	344571,9403	4158626,4992
			741	344494,6448	4158572,7744
			751	344471,6065	4158546,3984

ESTACAS	X	Y
A	344812.4892	4159586.3178
B	344832.8186	4159579.3394
C	344848.8700	4159570.2000
D	344841.5218	4159556.4068
E	344827.0700	4159510.2700
F	344812.7599	4159480.6409
G	344811.6765	4159456.7452
H	344809.1230	4159448.1613
I	344800.3541	4159424.8518
J	344803.8332	4159382.9064
K	344794.4156	4159364.4053
L	344796.0146	4159315.6267
M	344798.6013	4159267.2122
N	344777.6847	4159267.1519
Ñ	344775.1543	4159314.5122
O	344762.9149	4159338.0049
P	344750.3487	4159404.3766
Q	344744.2415	4159414.2470
R	344747.5456	4159441.8719
S	344754.5781	4159447.6417
T	344753.5370	4159478.7460
U	344729.7300	4159487.4700
V	344746.1300	4159494.1300
W	344759.3513	4159510.3109
X	344780.6857	4159538.9248

RESOLUCION de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP 084/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en toda su longitud excepto el tramo que discurre por suelo clasificado como urbano en el planeamiento vigente, en el término municipal de Montalbán (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se despenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden ministerial de fecha 19 de junio de 1950, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de julio de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en el término municipal de Montalbán (Córdoba).

Tercero. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 2 de julio de 2003, notificándose dicha cir-

cunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 52, de fecha 11 de abril de 2003.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 165, de fecha 12 de diciembre de 2003.

Quinto. Durante los Trámites de Audiencia e Información pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de octubre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de deslinde se recogieron las siguientes alegaciones por parte de los asistentes:

- Don Agustín Valle Cantillo y treinta personas más manifiestan que la Colada de Malabrigo, en el tramo que va desde la parcela número 12 hasta la número 26 en el sector de «Las Ocho Fanegas» discurre en todo momento al sur de la carretera.

- Don Juan Jesús Castellero Ruiz manifiesta que la estacua 111 debería desplazarse hacia el sur para que la vía pecuaria forme la curva natural del camino y no la curva que forma en el campo.

- Don Alfonso González Ruiz, don Perfecto López Sillero, don Diego Pérez Cantillo y don José Chanfreut Ruz manifiestan que la vía pecuaria va más hacia el norte que el trazado propuesto.

Se desestiman las anteriores alegaciones, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 1950, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. El alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la propuesta de deslinde tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

- Don Francisco Espejo Portero manifiesta que el par de estacuas número 7 debería ir desplazado dos metros hacia el norte.

- Don Francisco Domínguez Muñoz manifiesta que nunca ha habido curva en el tramo que va de la estacua 27 a 28. Manifiesta que el trazado debe ir más recto hacia el norte.

- Don Juan Manuel Roldán Conde manifiesta que el eje de la vía pecuaria iría desplazado más al norte, ya que el par de estacuas 29 debería estar alineado con los pares 28 y 30.

Se estiman las anteriores alegaciones, por ser conformes al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montalbán.

Durante el Trámite de Audiencia y Exposición Pública don Agustín Valle Cantillo presenta escrito adjuntando firmas recogidas por vecinos reiterando lo manifestado durante las operaciones materiales de deslinde, por lo que nos remitimos a lo anteriormente contestado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1902, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 23 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de octubre de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en toda su longitud excepto el tramo que discurre por suelo clasificado como urbano en el planeamiento vigente, en el término municipal de Montalbán (Córdoba), a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 1.706,15 m.
- Anchura: 6 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable de 6 a 8 metros, la longitud deslindada es de 1.706,1545 metros, la superficie deslindada es de 10.248,7657 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Malabrigo o del Camino de Montilla», que linda al norte con fincas de Gálvez Sánchez, Francisco; Castellero Ruiz, Juan Jesús; Moreno Jordán, Manuel; Araque Mariscal, Juan; Cañete Sillero, Carmen; Domínguez Bascón, Petra; Ruz Prieto, Julián; Ruz Prieto, Julián; Salces Ruz, Daniel; Ruz Prieto, Julián; Nieto Sillero, Ana y Gálvez López, Gabriel; al sur con fincas de Vaquero Orozco, Eugenio; Arjona Estepa, Rafael; Prieto Jiménez, Sebastián; Ruz Marín, Josefa; Ortega Muñoz, Antonio; González Ruiz, Alfonso; Gálvez Sánchez, Francisco; Gálvez Sánchez, Francisco; Gálvez Sánchez, Francisco; Gálvez Fernández, Francisco; Blanco Salces, Juan; Cañete Gálvez, Miguel; López Delgado, Francisco; Araque

Mariscal, Adriana; Domínguez Muñoz, Francisco; Moslero Rivi-
lla, Pedro; Gálvez Ruz, Micaela; Gálvez Ruz, Micaela; Chan-
freut López, Juan; Gálvez Márquez, María Carmen; Chanfreut
López, Miguel; Chanfreut López, Miguel; Pérez Muñoz, Rafael;
Rodríguez Sillero, Antonia; Ruz Prieto, Julián; Salces Ruz,
Daniel y Castellano Gálvez, Francisco; al este con el término
municipal de Montilla; y al oeste con la zona urbana de
Montalbán.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía admi-
nistrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a
la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régi-
men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-
dimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde
la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio
Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de junio de
2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 29 DE JUNIO DE 2006, DE LA
SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE
MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE
DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE MALABRIGO O DEL
CAMINO DE MONTILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL
DE MONTALBAN, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	345836,6044	4160683,8939	11	345837,8229	4160689,7688
2D	345892,1854	4160672,3656	21	345892,8982	4160678,3455
3D	345914,1612	4160671,6456	31	345914,0723	4160677,6517
4D	345936,9222	4160673,0672	41	345936,5834	4160679,0577
5D	345965,0740	4160674,4935	51	345964,3972	4160680,4669
6D	345989,2608	4160678,7699	61	345987,4518	4160684,5431
7D	346010,8824	4160688,7467	71	346007,9845	4160694,0174
8D	346045,9945	4160711,4059	81	346042,6328	4160716,3774
9D	346088,2636	4160741,3309	91	346085,4868	4160746,7165
10D	346102,3505	4160746,2513	101	346100,6078	4160751,9981
11D	346112,2453	4160746,7421	111	346112,7300	4160755,1300
12D	346172,8120	4160723,3709	121	346175,6000	4160730,8700
13D	346220,5640	4160706,2851	131	346223,2623	4160713,8163
14D	346232,0900	4160704,2746	141	346234,1547	4160709,9083
15D	346261,9353	4160693,1049	151	346264,4922	4160698,5544
16D	346294,9216	4160674,2495	161	346297,5310	4160679,6691
17D	346324,2856	4160662,5846	171	346326,4617	4160668,1763
18D	346360,5659	4160648,7571	181	346362,9835	4160654,2566
19D	346390,4982	4160637,7692	191	346393,4857	4160638,9835
20D	346418,8038	4160615,3714	201	346421,8987	4160620,5159
21D	346444,9343	4160600,8640	211	346448,0084	4160606,0200
22D	346463,7380	4160588,8533	221	346466,9531	4160593,9192
23D	346488,7187	4160573,1008	231	346491,9465	4160578,1588
24D	346550,3099	4160533,3261	241	346553,6644	4160538,3022
25D	346577,5095	4160514,1995	251	346580,7620	4160519,2473
26D	346604,8836	4160498,0900	261	346608,0191	4160503,2067
27D	346639,8853	4160475,7728	271	346642,6353	4160481,1352
28D	346655,7039	4160469,4523	281	346658,0209	4160474,9877
29D	346685,7523	4160456,2954	291	346687,5925	4160462,0396
30D	346727,0939	4160447,5996	301	346728,3269	4160453,4715
31D	346754,8824	4160441,7750	311	346756,2563	4160447,6174
32D	346779,4965	4160433,3508	321	346780,3568	4160441,3273
33D	346791,0891	4160434,9959	331	346790,9109	4160441,0041
34D	346804,2761	4160436,1845	341	346803,5780	4160442,1459
35D	346819,8500	4160438,4308	351	346818,5164	4160444,3005
36D	346841,0097	4160445,0586	361	346839,5075	4160450,8756
37D	346867,0698	4160450,3928	371	346865,6641	4160456,2295
38D	346875,8332	4160452,8255	381	346873,8868	4160458,5121
39D	346909,3067	4160466,5375	391	346906,4557	4160471,8535
40D	346933,7671	4160480,7037	401	346929,3177	4160487,3524
41D	346968,4540	4160503,6166	411	346964,6351	4160510,6819
42D	347051,3531	4160539,3809	421	347048,2131	4160546,7390
43D	347118,7697	4160567,8349	431	347115,9129	4160575,3125
44D	347139,9610	4160573,1048	441	347137,1187	4160582,5874
45D	347160,6852	4160583,7587	451	347157,4737	4160591,0871
45'	347158,7610	4160588,4303			
46D	347186,8535	4160601,2763	461	347185,8025	4160604,0958
47D	347201,4457	4160605,4599	471	347201,0379	4160608,4638
48D	347239,5411	4160609,9148	481	347239,6232	4160608,1034
49D	347267,2081	4160603,8473	491	347267,4473	4160606,8395
50D	347292,7791	4160600,9148	501	347293,3412	4160603,8700
51D	347333,4412	4160590,0227	511	347334,2723	4160592,9058
52D	347402,7880	4160568,6021	521	347403,6734	4160571,4685

UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Uni-
versidad de Málaga, por la que se publica el Regla-
mento que regula la contratación mediante concurso
público de Personal Docente e Investigador en la Uni-
versidad de Málaga.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Uni-
versidades, ha introducido importantes cambios en el modelo
del profesorado universitario contratado y ha desencadenado
un profundo proceso de reformas legales en relación con esta
materia a distintos niveles. Así, se puso de manifiesto en la
Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,
y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados
por el Decreto 145/2003, de 3 de junio.

Con fecha 21 de junio de 2004, el Consejo de Gobierno
de la Universidad de Málaga aprobó un Reglamento de con-
tratación de ayudantes y profesores asociados. Con el presente
Reglamento, que completa y sustituye al anterior, la Uni-
versidad de Málaga se dota de un procedimiento de selección
de personal docente e investigador contratado mediante con-
curso público, en régimen laboral de conformidad con el nuevo
marco normativo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo 18.s) de sus Estatutos,

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación
en la Universidad de Málaga de los procedimientos de dota-
ción, convocatoria y provisión mediante concurso público de
las siguientes plazas de personal docente e investigador: Ayu-
dante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado, Profesor
Colaborador y Profesor Contratado Doctor.

2. Los citados procedimientos se desarrollarán en el marco
de las previsiones normativas establecidas en la Ley Orgáni-
ca 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley
15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,
los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el
Decreto 145/2003, de 3 de junio, el presente Reglamento
y demás acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y, en
lo no previsto en estas normas, por las disposiciones que regu-
lan con carácter general el ingreso en la Administración Pública
y el régimen de profesorado universitario vigentes.

3. En materia de procedimiento, en todo lo no especí-
ficamente recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto
en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-
nistrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2. Solicitud y dotación de plazas.

1. Corresponde al Consejo de Departamento realizar la
solicitud de plazas de personal docente e investigador con-
tratado. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe
de las necesidades docentes e investigadoras, de acuerdo con
el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga
aprobado por el Consejo de Gobierno.

La solicitud deberá ser formulada en el modelo que esta-
blezca al efecto el Vicerrectorado de profesorado e informada
por la Junta de Centro correspondiente.

2. Excepcionalmente, las Juntas de Centro podrán realizar
la solicitud de plazas de personal docente e investigador con-
tratado. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe
de las necesidades docentes e investigadoras del Centro, de
acuerdo con el Plan de Ordenación Docente de la Universidad
de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno y deberán
ser informadas por los respectivos Consejos de Departamento.